



# EGUZKILORE

(Flor protectora contra las fuerzas negativas)

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.  
San Sebastián, N.º 2 Extraordinario. Octubre 1989.

## II Jornadas Penitenciarias Vasco-Navarras

• <b>Enrique Múgica Herzog.</b> "Conferencia de Apertura" .....	13
• <b>Alfonso Aya Onsalo.</b> "La defensa jurídica del interno en centro penitenciario" .....	19
• <b>J. Antonio García Andrade.</b> "Existen alternativas a la prisión" .....	29
• <b>Santiago Mir Puig.</b> "¿Qué queda en pie de la resocialización?" .....	35
• <b>Heriberto Asencio Cantisan.</b> "El sistema de sanciones en la Legislación penitenciaria" .....	43
• <b>J. L. de la Cuesta Arzamendi.</b> "La relación régimen penitenciario - resocialización" .....	59
• <b>Luis Garrido Guzmán.</b> "Los permisos de salida en el ordenamiento penitenciario" .....	65
• <b>Lorenzo Morillas Cueva.</b> "Algunas precisiones sobre el régimen penitenciario" .....	79
• <b>Francisco Bueno Arús.</b> "¿Tratamiento?" .....	89
• <b>Borja Mapelli Caffarena.</b> "La crisis de nuestro modelo legal de tratamiento penitenciario" .....	99
• <b>Elena Pérez Fernández.</b> "Intervención en los centros penitenciarios de Catalunya" .....	113
• <b>Robert Cario.</b> "Femmes et prison" .....	127
• <b>Reynald Ottenhof.</b> "Les femmes et la prison" .....	141
• "Acto de entrega del Libro Homenaje al Prof. Beristain" .....	145
• <b>Antonio Beristain.</b> "Aportación de los Institutos de Criminología a las Instituciones penitenciarias" .....	161
• <b>Francisco Muñoz Conde.</b> "La prisión en el estado social y democrático de derecho" .....	165
• <b>Enrique Ruiz Vadillo.</b> "Estado actual de la Justicia penal (Su necesaria y urgente reforma)" .....	173
• <b>José Ignacio García Ramos.</b> "Coordinación penitenciaria" .....	185
• <b>Günter Blau.</b> "Las competencias penitenciarias de los estados de la R. F. Alemana" .....	189
• <b>Joaquín Giménez García.</b> "Coordinación penitenciaria" .....	199
• <b>J. J. Hernández Moreno.</b> "La Coordinación entre las administraciones penitenciarias" .....	205
• <b>Tony Peters.</b> "Internamiento en prisión en Europa: Datos y comentarios a partir del ejemplo de la política penal y penitenciaria belga" .....	211
• <b>Tony Peters.</b> "Justicia penal y bienestar social en Bélgica" .....	221
• <b>I. Murua, J. Ramón Guevara, T. Peters.</b> "Acto solemne de clausura" .....	235
• <b>A. Maeso Ventureira.</b> "II. Eusko - Nafar Presondegi Ihardunaldiak" .....	243
• <b>Christian Debuyst.</b> "Perspectives cliniques en criminologie. Le choix d'une orientation" .....	251
• <b>Luz Muñoz González.</b> "La criminología radical, la nueva y la crítica" .....	267
• <b>Andrzej Wasek.</b> "Die Strafrechtsreform in Polen" .....	283

## COORDINACION PENITENCIARIA

José Ignacio GARCIA RAMOS

*Viceconsejero de Justicia  
Gobierno Vasco*

### PRESENTACION

En primer lugar, me gustaría proceder a la presentación de las relevantes personalidades que me acompañan hoy en esta Mesa, que tengo el honor y la satisfacción personal de presidir.

Siguiendo el orden fijado en el Programa comenzaré por:

**D. Heriberto Asencio:** Juez de Vigilancia Penitenciaria de Sevilla. Colaborador en la Cátedra de Derecho Penal de la Universidad de dicha ciudad. Ha escrito importantes trabajos en el campo de los aspectos judiciales de la ejecución de la pena privativa de libertad en España.

**D. Günter Blau:** Natural de Berlín. Juez del Tribunal Superior de Justicia Regional. Ha trabajado tanto en el ámbito de la Administración de Justicia como en el Universitario; Encargado de Cátedra de Criminología y Derecho Penitenciario, en la Universidad del Ruhr (Bochum). Tiene un gran número de publicaciones sobre investigaciones jurídico-penales comparadas; Sistemas iberoamericanos y sobre Derecho Penal cubano, Derecho Penal Juvenil y Derecho Penitenciario.

Fue delegado en la Subcomisión sobre "Sentencing" del Consejo de Europa durante la década de los 70.

**D. Joaquín Giménez:** Presidente de la Audiencia Provincial de Donostia-San Sebastián, a quien quiero expresar desde aquí mi afecto personal y mi reconoci-

miento por la gran dedicación y acierto con que viene desempeñando sus tareas judiciales en la provincia de Guipúzcoa.

Ha sido impulsor del Servicio de Asistencia Social al detenido que opera en el Juzgado de Guardia de San Sebastián.

**D. Javier Hernández:** Director General de Instituciones Penitenciarias de la Generalitat de Cataluña, cargo que ocupa desde hace varios años. Psicólogo y funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Penitenciaria. Es un gran estudioso en la materia y profundo conocedor de la praxis penitenciaria. Desde la autoridad de sus amplios conocimientos está en condiciones de aportar enseñanzas y experiencias muy importantes para nosotros.

**D. Tony Peters:** Catedrático de Criminología de la Universidad de Lovaina (Bélgica), con quien me une una reciente pero entrañable amistad. Especialista en temas penitenciarios. Director de Investigación sobre Aislamiento celular en Europa por encargo de Amnesty International. Estudiosos de la victimología y de la asistencia a las víctimas de los delitos y del sistema penal.

## INTRODUCCION AL TEMA

Hechas las presentaciones y a modo de breve introducción al tema, quisiera hacer dos comentarios. Uno desde la perspectiva de una C.A. y el otro con referencia a Europa.

El problema de la Coordinación Penitenciaria a la luz de la reflexión actual sobre la aplicación de la legislación respectiva en el marco jurídico vigente, tiene una especial y trascendental incidencia en las Comunidades Autónomas con competencias en materia penitenciaria.

Evidentemente, el concepto de coordinación penitenciaria no ha resultado pacífico entre nosotros, habida cuenta de que en torno a su interpretación se suscitó ante el Tribunal Constitucional un conflicto positivo de competencias entre el Estado y el Gobierno Vasco, al entender este último que parte del contenido del Real Decreto 1436/1984, de 20 de Junio, dictado por el Gobierno Central en ejercicio de facultades de coordinación de las Administraciones Penitenciarias, menoscababa la competencia exclusiva de ejecución de la legislación estatal y especialmente, y como concreción de dicha ejecución, la de organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Penitenciarias existentes en su territorio que a la Comunidad Autónoma del País Vasco correspondían, de acuerdo con la distribución competencial establecida por la Constitución, Estatuto de Autonomía y Ley Orgánica General Penitenciaria, como norma integrante del denominado bloque de constitucionalidad.

Pues bien, no quisiera alargarme en este punto, ya que todos conocemos a estas alturas el fallo del Tribunal Constitucional, que se ha pronunciado a favor de que la competencia controvertida de coordinación corresponde al Estado, dentro de las facultades de normación que tiene atribuidas en la materia, sin perjuicio, claro está, del respeto a las potestades ejecutivas del Gobierno Vasco, por lo que aquélla no deberá derivar en ningún caso en actividad de control o injerencia ya que ésta sí sería a todas luces inconstitucional.

A la vista de esta sentencia del Alto Tribunal, reconocerán conmigo que puede resultar extremadamente difícil ensamblar la distribución competencial Estado-Comunidad Autónoma en materia penitenciaria, si no se opta por una fórmula de tipo convencional generosa, propicia a la participación conjunta abierta y flexible entre ambas Administraciones, que confío y deseo será la que cristalice en efecto, cuando se acuerde la transferencia.

Por otro lado, a la hora de planificar la política penitenciaria tenemos que contar necesariamente con las directrices o recomendaciones emanadas de Instituciones supra-estatales como el Consejo de Europa, organismo integrado en la actualidad por 22 Estados miembros, entre los que se encuentra el Estado Español. Para esta Organización, preocupada de promover el progreso social de acuerdo con los ideales, creencias y principios que constituyen patrimonio común de Europa, el tema penitenciario ha sido prioritario en el amplio abanico de trabajos efectuados en el ámbito penal y de los Derechos Humanos, en un intento de aliviar los problemas derivados del comportamiento criminal y antisocial.

Por la importancia del acontecimiento quiero resaltar aquí la celebración el pasado mes de Diciembre, en esta ciudad, del importante Congreso sobre los Derechos Humanos organizado conjuntamente por el Consejo de Europa y el Gobierno Vasco, que ha constituido un hito en el conjunto de actos realizados para conmemorar el 40 Aniversario de la Proclamación por las Naciones Unidas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Pues bien, el Consejo de Europa, a través de los diversos órganos que lo componen: Secretaría General, Comité para los Problemas Criminales, Comité Restringido de Expertos, Comité de Cooperación Penitenciaria, etc., viene realizando una misión fundamental en el campo penitenciario, repleta de innumerables iniciativas. Así persigue y alienta la consecución de las más modernas prácticas en el tratamiento penal, poniéndose a disposición de los Estados miembros como punto de información y referencia para aconsejarles sobre problemas específicos; prepara y organiza conferencias con los Directores de las Administraciones Penitenciarias; publica regularmente informes sobre cuestiones penitenciarias; etc.

En el marco de esta vasta y prolija tarea destacan las Recomendaciones a los Estados Miembros que emanan del Comité de Ministros, queriendo resaltar, entre otras, las más recientes en materia de prevención de criminalidad; sobre reacción social frente a la delincuencia juvenil; sobre actualización de las reglas mínimas penitenciarias; sobre simplificación de la Justicia Penal, Recomendación esta última que ha servido de motivación e inspiración para la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal cuya entrada en vigor se ha producido el día 1.º del mes de Marzo pasado.

También merece, en nuestra opinión, mención especial el Convenio Europeo para la prevención de la tortura y de penas o tratos humanos degradantes, suscrito por el Gobierno Español y ratificado por el Congreso de Diputados y Senado con fecha 15 de Febrero y 8 de Marzo pasado, respectivamente. Dicha ratificación ha constituido un motivo de especial satisfacción para el Gobierno Vasco que en varias ocasiones había instado a ello expresamente al Ejecutivo central. El Convenio ya ratificado es fruto y consecuencia de una Recomendación anterior, la 971/83, lo

que denota la autoridad e influencia moral de este Código de normas éticas que suele traducirse en la inclusión de las mismas en el ordenamiento jurídico interno de los Estados miembros o en la expresión de un compromiso político y público como el que he mencionado.

Por consiguiente, en este contexto, a las Comunidades Autónomas con competencia en materia penitenciaria nos debe resultar obligado mirar a Europa como punto necesario de referencia, requiriéndose por nuestra parte tanto la mayor y más directa información posible de las directrices y programas comunitarios para estar vigilantes y escrupulosos con su cumplimiento, como la mejora de los mecanismos existentes para acceder aunque sólo sea a título de “observador autonómico” a los diferentes Organismos, Comités y Comisiones, donde se planteen aquellas cuestiones que deban ser informadas por las Administraciones Penitenciarias.

Pero me temo que estoy prolongando demasiado este preámbulo y restando, con ello, tiempo de exposición a los Ponentes, verdaderos expertos en la materia.

Dicho esto termino. Creo en definitiva que el tema de la Coordinación Penitenciaria a debatir en este foro, el problema de la articulación de “Comunidades Autónomas —Estado— Consejo de Europa” es difícil y complejo pero también de evidente interés y atractiva actualidad.

Nada más. Muchas gracias.



De izquierda a derecha: Javier Hernández, Tony Peters, Günter Blau, José Ignacio García Ramos, Joaquín Giménez y Heriberto Asencio